

Lunes 19 de Setiembre

de 1842 NUM. 112.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En 9 de este mes, por D. Juan Pablo Marina y sociedad se presentó en este Gobierno político Inspeccion de minas de la Provincia, registro de una de Carbon de piedra, existente en término de Tortuero y sitio llamado Umbria del Palancar, con el nombre de *Afortunada* = Guadalajara 12 de Setiembre de 1842 = Benigno Quiros y Contreras.

El Sr. Inspector general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 12 del actual dirige á este Gobierno Político la comunicacion siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 2 del corriente una orden de S. A. el Regente del Reyno relativa á los empréstitos autorizados, por la ley de 16 de Agosto del año procsimo pasado con destino á las obras de las carreteras de Galicia y Valencia, cuyos articulos 1.º y 4.º son como siguen.

1.º Las acciones de uno y otro empréstito se consideran como titulos al portador.

4.º Siendo nominales las cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse por lo cobrado y lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, estan los accionistas obligados mientras no se cangeen dichas cartas de pago por las acciones respectivas, á dar aviso á la Direccion del nombre del tomador cuando transfieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta

declaracion hayan verificado la trasencia sin el espresado requisito.»

Y conviniendo que se dé á estos articulos toda la publicidad posible á fin de que los tenedores de las cartas de pago entregadas ó que se entregaren, procedan en conformidad á lo que en el último articulo se previene sin poder alegar ignorancia en caso contrario; espero se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en este Boletín oficial á los fines que espresa dicho Sr. Inspector Guadalajara 15 de Setiembre de 1842 = Benigno Quiros y Contreras.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual, se me ha comunicado la circular que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Península la orden siguiente que ha dirigido á los Intendentes de Rentas.

«Al circular en 16 de Agosto último las reglas para el pago de las consignaciones de guerra con destino á las clases preferentes desde 1.º de este mes, no fue otro el ánimo de S. A. que regularizar el sistema de pagos y evitar toda parcialidad, recibiendo cada interesado por los medios y en la forma que en la misma se establece, la cantidad á que fuese acreedor, desapareciendo la desnivelacion que observá en los pagos por las respectivas Tesorerías de provincia, y que se conociese en fin de cada mes la cantidad en que quedaba en descubierto, sin ningún género de duda, para ocurrir á cubrir el déficit por los medios extraordinarios que el Gobierno tubiese á su disposicion.

Al propio tiempo se propuso S. A. que sin dejar de satisfacerse las libranzas que resultasen

pendientes de pago por fin de Agosto, no se acordase sino una mensualidad desde el expresado día 1.º del actual, hasta que desahogado el Tesoro pudiese este atender á lo atrasado y corriente, dejando á la libertad de los tenedores la rehabilitación de las referidas libranzas en el todo ó parte, para que nunca hubiese motivo de creer que habiendo caducado se hacia un corte de cuentas.

Varios han sido los conceptos gratuitos que se han dado á la expresada circular de 16 de Agosto último, los que no pudiendo mirar S. A. con indiferencia me manda prevenir á V. S., que las libranzas pendientes de pago en fin de Agosto con destino á los cuerpos del Ejército, llamados administrativos y demás clases militares no son fallidas ni su pago ha caducado; que este se verificará por las habilitaciones, que de ellas se hagan en la forma que se establece en la referida circular; y que si bien sus acreedores no reciben sobre el importe del haber correspondiente á un mes y sucesivos el de la cantidad de las libranzas habilitadas, como pertenecientes á los devengos del mes á que fueron destinadas, S. A. se reserva tomar en consideración los descubiertos que puedan resultar en favor de los Cuerpos y demás clases militares dependientes del Ministerio de la Guerra, por los medios extraordinarios que el Tesoro pueda adquirir según se deja indicado.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le es respectiva, dando V. S. publicidad á esta disposición para conocimiento de todos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Setiembre de 1842. = Calatrava »

De la propia orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. = Guadalajara 17 de Setiembre de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, se me ha trasladado con fecha 25 de Agosto último, la Real orden comunicada por el de Guerra que dice así.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península con fecha 21 del corriente lo que sigue. He dado cuenta al Regente del Reyno de lo manifestado por el Capitan general de Granada al consultar en

1.º de Abril último si el quinto Francisco Huertas Martin por el cupo de Albolote en el reemplazo de 1840, há de servir su plaza de Soldado, descubierta por haber resultado sin talla despues de entregado y admitido en caja su sustituto Francisco Garcia Vazquez. Enterado de lo espuesto, y resultando de los documentos que dicho Capitan general acompaña á su consulta que el espresado sustituto, de acuerdo con su sustituto, ha hecho uso para aumentar su estatura del medio fraudulento de introducir en sus medias con aquel objeto unos pedazos de sombrero; considerando que esta sustitucion viciada por el dolo de los interesados en ella, nunca tuvo la legalidad necesaria para serlo: oido el Tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. declarar nula la sustitucion del referido Francisco Huertas Martin con Francisco Garcia Vazquez, debiendo el primero cubrir desde luego su plaza de Soldado, sin perjuicio de que esten á las resultas de la causa que sobre este particular se instruye en el Juzgado de guerra de aquella Capitanía General. Asi mismo deseando S. A. prevenir la repetición de estos hechos tan vergonzosos como culpables, se há servido igualmente declarar, que la circunstancia de *sin calzado* prescrita en el artículo 68, de la ley para la mensura de los mozos sorteados y la de sus sustitutos debe entenderse y se entienda de tal modo que los pies de los que se midan esten enteramente desnudos en toda su superficie, así en lo inferior como en lo superior, sin mas contacto con todo otro cualquiera cuerpo ó materia que el de la marca en que se coloquen para ser medidos.

Lo que se inserta en este periódico para su mas puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia. Guadalajara 4 de Setiembre de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Dirección General de Aduanas y Aranceles en circular de 30 de Agosto último me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha

comuni
cha 27
S.: El
lo prop
de Ju
se ad
guas e
pañol,
señalar
y sete
portaci
comun
te.

Y
cia, go
é inse
ma
L
con
bre

E
nales
me d
mente
partic
uso
de la
de
I
por
efecto
bre

COM

Prov
ta e
Mon
cia
paga
ta s
dio
vant
tes
ta

comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del actual la orden que sigue: Excmo. S.: El Regente del Reyno conformandose con lo propuesto por esa Direccion general en 11 de Julio último, se ha servido resolver que se admitan a comercio los Dictionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español, pagando cada arroba los derechos que señalan las partidas setecientos veinte y uno y setecientos veinte y dos del Arancel de importacion del extranjero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno de las Oficinas de esa provincia é insercion en el Boletin oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con igual objeto. Guadalajara 8 de Setiembre de 1842.—Roque Maria Beladiez.

Bienes Nacionales.

El Administrador principal de Bienes Nacionales de esta provincia con fecha 8 del actual me da conocimiento de haber nombrado interinamente Administrador Subalterno del Ramo del partido de Atienza á D. Eustaquio Encabo, en uso de la facultad que le concede el artículo 87 de la Instruccion provisional de 9 de Mayo de 1835.

Lo que he dispuesto se haga saber al público por medio del Boletin oficial para que surta los efectos consiguientes.—Guadalajara 10 de Setiembre de 1842.—Roque Maria Beladiez.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia el remate de una casa sita en la villa de Peralejos que pertenecio á las Monjas de Santa Clara de Molina por renuncia que hizo D. Leon Arcenz por un censo que pagaba á las espresadas monjas, de una huerta sita en la villa de Atienza que correspondio al suprimido Convento de Franciscos observantes de la misma; y ultimamente diez suertes de tierra y olivos con inclusion de una huerta sitas todas en término de la villa de Pas-

trana que correspondieron á las monjas Franciscas de la misma; segun mas por menor se anunciaron todas en los Boletines oficiales de la provincia números 88, 96, 97 y 98, de 25 de Julio 12, 15 y 17 de Agosto corriente: Cuyos remates se han de celebrar el dia 5 de Octubre proximo venidero de once á una de su tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr Juez de primera instancia y escribania de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del Comisionado principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion y con citacion del Caballero Procurador Síndico de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio dia y hora que quedan citados. Guadalajara 30 de Agosto de 1842. P. S. D. C. P.—Rafael Viejo Medrano.

Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y Síndico procurador, habiendo renunciado el que por derecho le compete al interesado con arreglo al mismo Real decreto é instruccion, y con espresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la Contaduría del ramo y demas datos que se especificarán á saber:

Que en la ciudad de Molina pertenecieron al convento de monjas de Santa Clara de la misma.

Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
_____	_____	_____

Una casa en la calle de Boteros, de Molina, que habtia Leon Gimenez: consiste su pavimento en 279 pies superficiales, con portal, cuadra y escalera en el primer piso cocinas, es-

calera: en el segundo una sala con alcoba y escalera; en el tercero dos cuartos y escalera; en el cuarto desvan gatero, linde al saliente otra de la capellania de Amayas y mediodia otra de Lorenzo Arpa: se halla muy vieja y derrotada, y está tasada y capitalizada en 2800 143 3217 22

Otra casa en la misma calle y Ciudad que habita Antonio Garcia, cuyo pavimento comprehende 242 pies superficiales y en el se encuentra la cuadra, portal y escalera; en el piso primero, cocina, un cuarto y escalera; en el segundo una sala con un cuarto, careciendo de escalera para subir al tercer piso que es un desvan gatero, linde al saliente y mediodia con casa del Cabildo eclesiastico y al poniente otra de Amayas; cuya casa se halló en mal estado, y está tasada y capitalizada en . . . 3015 154 3465

Que en término de Trijueque perteneció al ramo de Mostrencos.

Un olivar, titulado de los Tronco-nudos, sito en dicha villa y sitio de los Calzadillos, que ocupa dos fanegas de tierra de pan llevar, que forma dos llaves, además de ciento diez y siete pies grandes y medidos: linde al poniente con don Valentin Montero y mediodia Baltasar Galas, está tasado y capitalizado en . . . 3300 120 3600

Guadalajara Imprenta de Ruiz, y hermano.

No consta que las anteriores fincas tengan carga alguna y su arriendo es por la tácita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del boletín oficial y á los interesados que han solicitado la tasacion, y á fin de que en el término que se fija, el artículo 16 de la citada Real instrucción hagan la manifestacion que el mismo previene para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instrucción. = Guadalajara 13 de Setiembre de 1842. = P. S. D. A. P. = Rafael Medrano.

ANUNCIOS.

Venta acenso de un molino arinero.

Avoluntad de su dueño y estrajudicialmente se vende á censo reservativo un molino harinero, que fué mayorazgo, y varias tierras y árboles inmediatas á el, situado en la ribera del rio Henares, término de Cabanillas del Campo, provincia de Guadalajara, titulado de Moyarniz Las personas que le quieran adquirir concurrirán á la Escribania de número de D. Santiago de la Granja, calle de las Platerias 104 de doce á 2 de la tarde, de los dias que no sean feriados, en donde por término de diez se pondrá de manifesto el pliego de condiciones,

En la noche del dia tres de Setiembre faltó á Leandro Asenjo vecino y labrador de Villaverde del Ducado de Medinaceli, un mulo romo de edad de diez y seis años, alzada seis cuartas y media, y dos dedos poco mas ó menos, pelo castaño, cabeza grande, lloroso de ojos con lunares blancos en ambos costillares, algo cargado de vegigas en las manos, y un rascañon fresco en la anca izquierda.

Con acuerdo de la Excma. Diputacion Provincial se saca á pública subasta la obra de un puente de maderas firmes, que vá á construirse sobre el rio Tajaña, camino de esta villa á Torrecuadrada de los Valles, cuya obra está regulada en 5619 reales vellon. La persona que quiera interesarse en ella acuda el dia 25 del corriente, á las doce de su mañana á las casas Consistoriales de esta villa de Cifuentes, en que ha de celebrarse la referida subasta, y se hallarán de manifesto las condiciones con que han de ejecutarse no obstante si alguno quisiese en el interés enterarse de ellas puede hacerlo, á cuyo fin acudirá á la secretaria de Ayuntamiento.

Co
Ig
RADIC
Perten
sia E
mino
Una
en Carr
yanchu
otra en
ravillo,
de trig
Una
otra en
Prado
ranco
Cura,
en Sa
dal, o
las T
de la
cientos
los M
si
RADI
Pert